República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que acredita la apoderada judicial de la actora que canceló los derechos registrales de la cautela decretada por el Despacho y puso en conocimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta el desprendible de pago realizado el 25 de octubre de 2021, se procederá a **REQUERIR** a la referida entidad, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, aporte las resultas de la medida comunicada con oficio No. 2804 del 01 de diciembre de 2020, recaída sobre el inmueble identificado con matrícula No. 080-54852 de propiedad de Boris Beker Barreto Ortega, advirtiendo que como se anunció los valores por concepto de inscripción de la cautela se pagaron desde el mes de octubre de 2021, razón por la cual la negativa para la inscripción del embargo carece de fundamento alguno.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y remítase la documental allegada por la actora y que obra al archivo 50 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7247b9c4bac1f6361165004a1d5608d8f7cf6e5902097bded43a1782883ada94**
Documento generado en 23/03/2022 01:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.27 del 24 de marzo de 2022.